

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redacción plazuela de Santa María, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías en que se suscribía á LA CRÓNICA á 10 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados á la casa de la redacción.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegación principal de fomento de la provincia de Madrid.—El Sr. subdelegado principal de fomento de la provincia de Zamora ha resuelto solemnizar el día del natalicio de S. M. la Reina gobernadora, que se celebra el 27 del actual, señalando á sus espensas el premio de una onza de oro al que presente la mejor memoria sobre el medio mas adecuado, menos dispendioso y mas seguro de estender y generalizar el arbolado en toda la provincia referida, comprendiendo los artículos siguientes.

1.º Cuál es la causa del estado de cuasi nulidad en que se halla este ramo de agricultura en la provincia de Zamora.

2.º Cuáles son los pueblos y terrenos de la misma mas á propósito para el plantío.

3.º De qué clase de arbolado es mas susceptible cada pueblo.

4.º Qué número de plantas se necesitará para cada punto y de qué clase.

5.º De donde podrán proporcionarse y qué coste tendrá su traslación á los puntos que hayan de destinarse.

6.º Proponer un medio económico de suplir estos gastos.

7.º Indicar el método mas conveniente de establecer los vivares y señalar los terrenos á propósito para ellos.

Los habitantes de esta provincia de Madrid que quieran ocuparse en tan filantrópico objeto podrán aspirar al indicado premio, y al efecto dirigirán las memorias al señor director de la real sociedad económica de la provincia de Zamora hasta el día 30 del que rige, sin firma ni fecha, y solo con una cubierta rubricada, en la que se espese el mote ó lema que cada escritor elija, quedándose con otro igual, que conservará en su poder para recla-

mar á su tiempo el premio, con cuyo objeto se publicará en los boletines oficiales de aquella provincia y de esta la memoria que le haya merecido. Madrid 3 de abril de 1834.—El duque de Gor.

MADRID 4 DE ABRIL.

La REINA nuestra Señora doña ISABEL II, y S. M. la REINA GOBERNADORA, siguen sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez. Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

S. M. la Reina gobernadora en nombre de su augusta Hija doña Isabel II se ha servido nombrar para presidente del supremo tribunal de España é Indias á D. José Hevia y Noriega, del consejo de Estado, para ministros de las dos salas de España del supremo tribunal de España é Indias á D. Andres Subvia, D. Rafael Paz y Fuertes, D. José Montemayor, D. José Villanueva, D. José Martinez Areta, D. José Mier, D. Teotimo Escudero, D. Matias Herrero Prieto, D. Francisco Redondo y D. José María Calatrava. Para fiscales de las mismas á D. Manuel Lizana y á D. Juan Nepomuceno S. Miguel. Para ministros de la sala de Indias del supremo tribunal de España é Indias, instituido por real decreto de 24 de marzo último, á D. Manuel María Arbizu y Alava, D. Manuel Genaro Vellota, D. Manuel Plácido Berriozabal, al marques de Piedras-Blancas y á D. Juan José Recacho, y para fiscal de la misma á D. Francisco Entrambas-aguas.

REAL ORDEN.

Persuadida S. M. la Reina gobernadora de la necesidad de establecer reglas uniformes que fijen con claridad y precisión las relaciones que los establecimientos de beneficencia del reino deben tener con los subdelegados de fomento, y el orden con que han de intervenir en su régimen; y ente-

rada de lo manifestado por varios de estos gefes, y principalmente por el de Granada, se ha dignado aprobar las reglas siguientes:

1.^a Todos los establecimientos de beneficencia, ya sean de fundacion ó patronato real, ya del de otra corporacion ó persona, estan bajo la vigilancia y proteccion de los subdelegados de fomento de la provincia en que se hallen.

2.^a Pueden por tanto visitarlos dichos gefes cuando lo juzguen oportuno, zelar sobre que se cumplan sus reglamentos ó estatutos, proponer la modificacion ó variacion de estos cuando lo consideren útil, y ejercer en fin la vigilancia que sobre todos los establecimientos públicos corresponde al gobierno, de quien los subdelegados son agentes especiales.

3.^a Por consecuencia del derecho de inspeccion, proteccion y vigilancia que compete á los subdelegados, y atendidos los vicios de que hoy adolecen casi todos los establecimientos de beneficencia del reino, deberán dichos gefes hacer desaparecer los abusos que advirtieren, tomar noticias de sus rentas, ver el modo con que se administran y la proporcion que guardan con sus necesidades, intervenir su inversion, examinar sus cuentas, reducir sus empleados á los que las del servicio exijan, y hacer en fin eficaz la proteccion que el gobierno desea dar á los asilos de dolientes y menesterosos.

4.^a En conformidad de los principios adoptados por regla general, los presidentes de los ayuntamientos presidiran las juntas de los establecimientos locales de beneficencia, y los subdelegados las de los establecimientos provinciales, cediéndoles siempre el asiento preferente en el caso de que alguna vez juzguen útil asistir á los locales.

5.^a Queda abolida la antigua costumbre de elegir precisamente de la nobleza y estado eclesiástico todos los individuos que deban componer las juntas ó corporaciones directivas de aquellos, y en lo sucesivo recaerán las elecciones en sugetos que, cualquiera que sea la clase á que pertenezcan, posean conocimientos en la ciencia económica, y esten dotados de zelo por el bien de sus semejantes.

6.^a Todas las autoridades, corporaciones ó hermandades encargadas de la direccion de los referidos establecimientos cumplirán exactamente cuantas órdenes relativas á los mismos espidan los subdelegados de fomento dentro de sus atribuciones. De real orden &c. Dios &c. Madrid 26 de marzo de 1834.—Javier de Burgos.

Extracto de los últimos partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

De Castilla la Vieja. El 28 del pasado una faccion de 150 á 200 hombres de caballería é infantería ocupó el pueblo de Pedralva. Salió á perseguirla de la Puebla de Sanabria el capitán gradua-

do de carabineros D. Francisco Guerrero con 30 hombres y 3 soldados de caballería 1.^o de ligeros, los que incorporados con los carabineros acometieron á la faccion, y la obligaron á huir precipitadamente, siguiendola por las montañas. Se hicieron 12 prisioneros, y se cogieron dos caballos, una mula, algunas armas, papeles y proclamas. Según relacion de los prisioneros son los cabecillas el ex-administrador de correos de Valladolid Casimiro Wals, ex-oficiales de los mismos Marcos Terrero y Carlos Noucriba.

El comandante general de Burgos da parte que el brigadier Iriarte dispersó el dia 29 los restos de la faccion de Castor, que acosada por la columna del brigadier Espartero se dirigia á Geldames. Los rebeldes huian en grupos de 40 y 50 hácia Gordesjuela, dejando en poder de nuestras tropas dos cargas de paños, bastante cantidad de pólvora, pistolas, sables y otros pertrechos con la correspondencia que de diferentes puntos habian interceptado.

De Santander. Con fecha 24 dice el comandante general que las facciones de varios puntos iban desapareciendo, arrojados por nuestras columnas. El sargento D. Fernando Crespo con 12 cazadores sorprendió sobre el lugar llamado Udallo á una gavilla de facciosos, capturó al cabecilla José Viadero, oficial ilimitado y á otros cuatro mas encargados de interrumpir la quinta, la cual se ha verificado con el mayor orden en todos los pueblos de la provincia.

De Asturias. Con fecha 26 de marzo avisa el comandante general que la pequeña faccion acaudillada por José Villanueva y Francisco Suarez Vaina fue alcanzada á las once de la noche del 21 en el lugar de Pelugano, del concejo de Aller, por la columna móvil de carabineros del teniente coronel D. Angel Carrillo. De resultas de este ataque iban abandonando á los cabecillas muchos de los que los seguian.

De Castilla la Nueva. Perseguido el rebelde Carnicer en todas direcciones por la columna móvil de Guadalajara y las procedentes de Cuenca, Aragon y Valencia, se veia aquel cabecilla envuelto el dia 27, y muy próximo á ser cogido con los 150 miserables á que ha quedado reducida su faccion.

Del boletin oficial de Alava del 29 de marzo último copiamos lo siguiente:

Dia 26. D. Basilio salió de Elguea, y cruzando el camino real de Francia por Arlaban y el de Durango por Villareal, se dirigió por las faldas de Gorbea en busca de su antiguo camarada Sopenana que permanecia en la parte de Ayala, Uranga y Villareal por Róitegui y Onraitia marcharon á Araya.

El brigadier Tolrá llegó á Vitoria con las tropas de su mando.

Dia 27. No se sabe que las facciones de esta provincia hiciesen movimiento alguno.

Llegaron de Castilla á Vitoria quintos para el regimiento de granaderos de la guardia real provincial, conducidos por una partida de infantería de línea y un destacamento del 3.º de caballería.

Tambien llegaron de Vizcaya los dos batallones del 3.º ligero, y por la noche salió la columna del brigadier Tolrá para Maestú á reemplazar la guarnición.

Hoy se han presentado á las autoridades cinco individuos de la facción de D. Basilio: cuentan haber sufrido las mayores privaciones en la Rioja, en donde no han podido respirar un momento con sosiego.

NOTICIAS.

Junta superior de sanidad de Granada.—La junta superior de sanidad de esta provincia tiene la satisfacción de anunciar haber cesado la enfermedad que produjo el estado sospechoso en que declaró hallarse la ciudad de Granada y algun pueblo de su vega en la circular de 12 de febrero anterior. La real academia médico-quirúrgica de aquella capital, en comunicacion que ha dirigido á esta superior en 24 del actual, asegura haber cesado en un todo dichas enfermedades, y los estados de mortalidad lo comprueban, deduciéndose que la dolencia despues de no haber tenido el caracter que en otros pueblos se ha estinguido en su totalidad. En su consecuencia, y en cumplimiento de cuanto la suprema del reino previno en 13 de febrero anterior, ha acordado en sesion celebrada en este dia declarar á la ciudad de Granada y su vega libre de sospecha; pero al mismo tiempo ha resuelto que las procedencias de dicha ciudad y pueblos del radio señalados en dicha circular sufran quince dias de cuarentena ú observacion, contados desde el 24 del presente, en el que la real academia médico-quirúrgica participó á esta superior la cesacion total de la enfermedad, debiendo espirar dicho término el dia 7 de abril próximo, sin perjuicio de adoptar las medidas sanitarias que pudiesen convenir si por desgracia se presentase causa suficiente respecto de algun pueblo, en cuyo caso se noticiaria en la forma y con la prontitud debida.

La junta superior al dictar tal providencia acredita la prudencia con que procede, y por consiguiente desde el dia 7 de abril no se impedirá por pretexto alguno el tráfico y comunicacion con dicha ciudad y su vega; en la inteligencia que las municipales, justicias y ayuntamientos que faltasen al cumplimiento de lo mandado en esta circular, despues de sufrir las penas que se le impongan, serán responsables á los perjuicios que se hayan originado por su inobediencia.

Dios guarde á VV. muchos años. Loja 26 de marzo de 1834.—El príncipe de Anglona.—Joaquin de Zayas, secretario.

GRANADA. Marzo 29.—Junta municipal de

sanidad.—Esta ciudad por la divina misericordia continúa en el estado de salud satisfactorio que está anunciado.

VARIEDADES.

El laborioso y el holgazan.

Acercábase lentamente la noche cuando sentado Rodrigo al umbral de su choza respiraba el fresco ambiente de la tarde, y descansaba de las penosas tareas del dia en medio de sus hijos. En esto se dejó ver un extranjero, que apartándose del camino real y aproximándose al buen labrador, le saludó urbanamente, y le pidió le diese de cenar. Sentaos, amigo, le respondió Rodrigo: la tarde está hermosísima, y poco tardará mi esposa en traernos alguna cosa de comer, que nos será mas grata sobre la lozana yerba. Debeis pensar que el banquete nada tenga de opiparo; pero suplirá este defecto la cordialidad con que os le ofrecemos.

A poco rato trajo la labradora la cena, que consistia en un plato de legumbres, huevos frescos, manteca elaborada en el mismo dia, y pan que aun conservaba el calor del horno. Sentáronse en buena paz y compañía, y empuñando cada cual una cuchara de amarillo box, la llenaba á portia en la honda sopera. El extranjero comió como un hombre que no habia probado bocado hacia veinte y cuatro horas: devoraba los manjares con la vista, y parecia que su apetito renacia á cada trago de agua que se echaba de un jarro de barro puesto á la inmediacion.

Cuando ya su apetito saciado le permitió entrar en conversacion con su huésped, no sabiendo como manifestarle su agradecimiento, y no teniendo por otra parte dinero con que satisfacer su gasto, hubo de confesarle la miserable situacion en que se veia. He sido rico, le dijo, ahora soy pobre, y no sé que partido tomar para subsistir. ¿Estais por desgracia estropeado? le pregunta Rodrigo.—No, á Dios gracias, contesta él.—Y ¿que? ¿teneis el libre ejercicio de vuestros brazos, y temeis sin embargo perecer de hambre? ¿Os falta en que trabajar? pues quedaos conmigo y cultivareis los campos, y vivireis y sereis feliz.—¿Ay de mi! repuso el extranjero, habiendo nacido con conveniencias creí que jamás pudieran faltarme mis riquezas: me han faltado, soy pobre, y no sé trabajar en cosa alguna.—Tanto peor, contestó Rodrigo: ya no me admiro de que temais moriros de necesidad. ¿Por qué no os dedicásteis á aprender en vuestra juventud algun arte ú oficio, aunque no hubiese sino sino por mero pasatiempo, y ahora os proporcionaria un seguro recurso? Débiérais haber tenido presente que la fortuna es inconstante, y que nadie estaria obligado á manteneros para que estuvieseis con los brazos cruzados. Pero aun estais á tiempo, aprended á labrar la tierra y tendreis derecho á existir. Yo sudo todo el dia entero, cayo la tierra,

la siembra, y tengo ya un derecho para alimentarme con sus frutos. Sufro es verdad; pero me consuela el pensar que á nadie debo mi subsistencia. Mantengo á mi esposa que comparte mis penas, y á mis hijos que me las endulzan. Soy feliz, y bendigo á Dios por cada dia que me concede de vida atareada, y libre de otros cuidados que acibarán los momentos de los ricos y de los ambiciosos.

**Remedio contra las picaduras de las abejas, abis-
pas, mosquitos, tábanos &c.**

Asi que pique uno de estos insectos se frotará la picadura con un polvo de cal viva, cerrando los ojos si fuese en la cara. Con esto se quita el dolor, y para evitar que se implumen se limpiará primero el polvo con un trapito seco, y en seguida con el mismo mojado en agua fria, con lo que desaparece la hinchazon en poco tiempo. Si la primera operacion de frotar la picadura con un polvo de cal produjese demasiado calor, se quita al instante la cal y se lavará como queda dicho.

AGRICULTURA.

**Metodo usado en Rota para cultivar la calabaza
redonda. (Cucurbita pepo L.)**

Cavan la tierra en otoño cruceteándola como para los tomates (véase el boletín oficial núm. 8), y los lomos que han de servir para ponerlas los hacen bastante mayores que los destinados para tomates.

En mediando diciembre llenan algunas canastillas hechas de mimbre de estiércol de cuadra, y en ellas ponen las semillas. Luego que nacen proceden al plantío. Algunos lo ejecutan á tres bolillos. Todos dan la distancia de una á otra mata de 4 á 5 varas.

En la parte media de la elevacion de los lomos y por la cara sur echan una porcion de estiércol, hacen una piletilla, ponen la matita, la riegan, y con una hoja de pita le forman un invernadero haciendo un arco.

Dan algunas labores á la tierra con el hocino (véase el boletín indicado), y cuando llega el fin de febrero descargan los lomos de la mitad de la tierra, echando algun estiércol entre ella. A fines de marzo emparejan la tierra, y continúan dando binas cuando hace falta.

Pocas veces cojen calabazas en marzo: en abril ya principian muchos á recolectar. Regularmente dejan solo una ó dos calabazas á cada mata.

Este cultivo es productible y tiene la ventaja sobre el tomate de poder guardar los frutos por algunas semanas sin riesgo de que se pierdan. Solo están muy espuestas á que las recolecte otro que el cultivador, pues nada hay seguro en el campo de esta villa. ¿Cual es la causa? El ningun celo

Con real privilegio: imprenta del editor D. Pedro Jimenez de Haro.

que hay en los terrenos cultivados, ni en los incultos.

Todo el que quiere y se le autoja rotura los baldios y se pone á cultivarlos. Es muy bueno que los baldios se den á cultivo, repartiéndolos arregladamente: pero que esto se haga en términos que el agraciado pague un canon con lo que ingresen caudales en el fondo de propios, y entonces habria con que satisfacer el sueldo al señor corregidor de la villa, y no tendria el desgraciado contribuyente que satisfacer esta pesada carga sobre las demas contribuciones.

Gracias al Todopoderoso que ya podemos felicitar al señor subdelegado de fomento de la provincia, y á ella misma, por la instalacion de esta benéfica autoridad. Llor eterno á la escelsa Cristina.

Segun la actividad que se observa en el ministerio de Fomento y en la subdelegacion de esta provincia pueden esperarse adelantos. ¿Habrá esta actividad en los cuerpos municipales? Debe haberla; pero si en algunos los individuos que los componen no saben leer, todo estará á merced de quien Dios quiera. =Francisco Salinero.

AVISO OFICIAL.

Direccion de los telégrafos de S. M. = Conviniendo al mejor servicio de nuestra escelsa Reina doña Isabel II que los altos funcionarios, autoridades y demas á quienes se dirijan comunicaciones telegráficas puedan darles todo el valor y confianza que hasta el presente han merecido, y con el objeto de frustrar los siniestros fines con que algunas personas que no pertenecen al ramo pudiesen intentar sorprenderlos tomando su nombre, he determinado que todos los individuos existentes en él en la actualidad lleven siempre consigo un documento expedido por esta direccion, que acredite la clase que obtienen y destino que desempeñan al presente, el cual será revalidado mensualmente a causa de las alteraciones que produzca la clase de servicio que se mande hacer y la escala de alternativa: por lo cual no se dará crédito en ningun acto al que no lo presentase con la última revalidacion, contándose desde esta fecha en que se espiden.

Para llevar á cabo esta medida y cubrir la responsabilidad que se me exige en real orden de 12 de marzo último, me valgo de su publicacion en la gaceta, boletín oficial y diario de avisos de esta capital, por cuyo medio llegará, no solo á noticia de todas las autoridades, sino tambien á la de todas las personas á quienes pueda convenirles en lo sucesivo. Madrid 2 de abril de 1834. = Juan José de Lerena.

Precios de granos en el mercado de hoy. Trigo de 40' á 53', rs. fan., cebada de 23' á 26', algarroba á 37'.